

JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, trece (13) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ordinario Laboral primera instancia
Demandante	Alba Eugenia Henao Areiza C.C. 43.813.669
Demandado	-Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Colfondos S.A -Compañía de Seguros Bolívar S.A
Rad. Nro.	05001 31 05 024 2023 00009 00
Instancia	Primera
Decisión	INADMITE

En consideración a que la demanda de la referencia adolece de algunos requisitos exigidos por los artículos 25 y 26 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, se dispondrá su devolución para que sea corregida en el término de cinco (5) días so pena de rechazo. En efecto:

- En atención a lo dispuesto en el artículo 74 del Código General del Proceso, norma aplicable por analogía al procedimiento laboral, aportará nuevo poder especial en que se identifique claramente la entidad contra la cual se interpone la demanda.

Para tal efecto, se requiere allegar poder indicando la facultad para demandar a la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS COLFONDOS y COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLÍVAR S.A, toda vez que, las pretensiones también van encaminadas en contra de esta aseguradora.

Así mismo, se requiere indicar los fundamentos de hecho y derecho, por los cuales considera necesario demandar a la Compañía de Seguros Bolívar S.A.

Por lo expuesto, el **JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN – ANTIOQUIA,**

RESUELVE:

PRIMERO: DEVOLVER la demanda ordinaria laboral de primera instancia instaurada por **ALBA EUGENIA HENAO AREIZA** en contra de **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS COLFONDOS S.A y COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLÍVAR S.A.**

SEGUNDO: Conceder, el término de cinco (5) para subsanar las falencias advertidas, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MÁBEL LÓPEZ LEÓN
JUEZ

Firmado Por:
Mabel Lopez Leon
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 024
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **62708d3d57a8973bd6358e16eb27806a6384faaac8a9537654813bef99fd0dc7**

Documento generado en 13/02/2023 03:40:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>